

Bogotá; 12 de Abril de 2021

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CANALES Y/O BOXCULVERT EN CONCRETO REFORZADO, PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

MÓDULO: VII.

Asunto: Respuesta observación del CONSORCIO JACOBO.

Respetados señores

Una vez revisada y analizada la observación realizada por el **CONSORCIO JACOBO** a nuestra propuesta en el módulo correspondiente y en el marco de los principios de selección objetiva que aplican en el presente proceso de selección, procedemos a dar respuesta a la misma en los siguientes términos.

Es importante señalar que de acuerdo a las especificaciones técnicas de los proyectos de infraestructura vial ejecutados con algunas entidades de orden local de Bogotá como alcaldías locales, y la empresa de acueducto y alcantarillado, los proyectos catalogados como de **reconstrucción** se definen como se dicta a continuación

*Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para **generar una nueva estructura**. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Se requiere realizar estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP ejecuta las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de acueducto y alcantarillado, y las de tipo comercial derivada de las solicitudes de los usuarios, en el área de cobertura de la Empresa, y en desarrollo de estas actividades se hace necesario la intervención del espacio público.

Este espacio público compuesto por vías y andenes de la ciudad, luego de la intervención de la EAAB requiere ser reconstruido de acuerdo con las normas vigentes de la Licencia de Excavación emitida por el IDU, e informar o reportar tanto la intervención como solicitar el recibo de las obras de reconstrucción de andenes y vías afectadas por la reparación de daños que se atienden diariamente.

De acuerdo a lo anterior el Consorcio INJEAC, Consorcio Renovación SA y Consorcio 672, entran a realizar la reconstrucción de la estructura de la vía o el andén junto con el pavimento de la zona afectada por la Empresa de Acueducto. El proceso constructivo que realizan los Consorcios no

difiere del proceso de construcción de una estructura típica de vía o andén nueva, teniendo como base que se deben cumplir los lineamientos exigidos en la norma de Especificación Técnica de Construcción EC-401 “Rotura y Construcción de vías, andenes, pisos y sardineles”, de la EAAB y la guía anexo técnico para la recuperación de espacio público intervenido bajo licencias de excavación del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, lo que para el Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y otras entidades de orden local es un proyecto de reconstrucción, para la entidad que adelanta el proceso de selección **EDUBAR S.A** es un proyecto de pavimentación lo cual la definen como

*La actividad cuyo propósito es la **materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto Hidráulico y una o varias capas granulares.** (Subbases y/o bases).*

Con base en la definición anterior que contempla el pliego de condiciones en la sección **2.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE**, los contratos aportados por CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB en lo que respecta a la experiencia de su equipo de trabajo, se enmarcan en la categoría de proyectos de pavimentación, toda vez que como lo indica la entidad se debe materializar la estructura de pavimento y una o varias capas granulares, es así que como en la certificación que emite la entidad se discrimina el alcance de cada una de las actividades realizadas y se evidencia que se materializó la estructura del pavimento (asfáltico y concreto) sobre capas de subbase y base granular sobre diferentes tramos de vías urbanas en la ciudad de Bogotá.

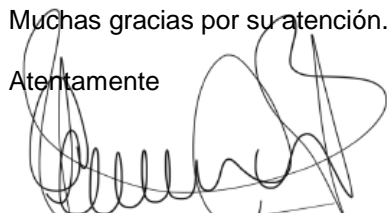
Por lo anterior, manifestamos que la observación del consorcio en mención corresponde a una interpretación sesgada del alcance de los proyectos acreditados, desconociendo el alcance de estos en materia de infraestructura vial y guiándose de manera discrecional y subjetiva por un objeto que en muchas ocasiones no vislumbran el alcance de estos.

En resumen, solicitamos a la entidad desestimar las observaciones realizadas por parte del CONSORCIO JACOBO y mantenerse en la habilitación como CUMPLE en el equipo de trabajo ofertado.

Por lo anterior solicitamos que en virtud del principio de transparencia y debido proceso en el cual se enmarca legalmente el presente proceso de selección, se ratifique al **CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB** como CUMPLE y se permita seguir en el proceso de adjudicación.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente



EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ

CC. No. 80.217.108 de Bogotá D.C

Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB**